

Eduardo Martínez Ferrero. RR-1231/2002. F-97.
Victor Serrano Tuduri. RR-1760/2002. F-128.
Antonio Galiano Quesada. RR-1785/2002. F-415.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 9/1992, y a fin de verificar si los Corredores de seguros, personas físicas, anteriormente relacionados continuaban cumpliendo los requisitos para conservar la autorización administrativa para ejercer la actividad de correduría de seguros, cada uno de ellos deberá presentar ante esta Dirección General la documentación que acredite la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para Corredores de seguros, exigida en el artículo 15.2, letra c), de dicha Ley, correspondiente a los ejercicios de 1999, 2000, 2001 y 2002.

Conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 9/1992, de Mediación en Seguros Privados, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede trámite de audiencia y se les pone de manifiesto el expediente para que, en un plazo de quince días, cada uno de los Corredores de seguros, personas físicas, anteriormente relacionados aporte dicha documentación y formule las alegaciones que estime oportunas con relación al expediente de referencia.

Madrid, 23 de enero de 2003.—El Director general de Seguros y Fondos de Pensiones, José Carlos García de Quevedo Ruiz.—5.491.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de información pública sobre la solicitud de «Roblón Telecomunicaciones, Sociedad Anónima» de renuncia a sus licencias de tipo B1 y de tipo A habilitantes para la prestación del servicio telefónico fijo, mediante el establecimiento o explotación por su titular de una red pública telefónica fija.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el marco de la tramitación del procedimiento administrativo número ROL 2002/7979 tramitado ante esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, se somete a información pública la solicitud de renuncia presentada por la entidad «Roblón Telecomunicaciones, Sociedad Anónima» de su licencia individual de tipo A habilitante para la prestación del servicio telefónico disponible al público mediante la utilización de un conjunto de medios de conmutación y transmisión y sin asumir los derechos y obligaciones de establecimiento y explotación de red propios de los titulares de licencias de tipo B o C y de sus licencias individuales de tipo B1 de ámbito restringido a la Comunidad de Madrid y de ámbito restringido al municipio de Barcelona habilitantes para la prestación del servicio telefónico disponible al público mediante el establecimiento o explotación por su titular de una red pública telefónica fija.

El presente anuncio se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por dicha renuncia y que consideren que sus derechos o intereses puedan verse afectados por la resolución que se emita en su día, puedan tener acceso al expediente y formular alegaciones al respecto en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El expediente puede consultarse y examinarse en la sede de la Comisión del Mercado de las Tele-

comunicaciones sita en la calle Alcalá, número 37, de Madrid.

Madrid, 18 de febrero de 2003.—Por Delegación del Consejo de la CMT (Resolución de 18 de diciembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1998), el Secretario del Consejo y de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, José Giménez Cervantes.—6.082.

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Anuncio de la Agencia de Protección de Datos de 4 de diciembre de 2002, sobre concesión del premio «Protección de Datos Personales» (convocatoria 2002).

La Agencia de Protección de Datos anuncia que habiéndose observado errores en el texto del anuncio antes citado (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de diciembre de 2002), se procede a su rectificación:

Donde dice: «Dicho Jurado acordó, por unanimidad, otorgar el Premio Protección de Datos Personales Convocatoria 2001», debe decir: «Dicho Jurado acordó por unanimidad otorgar el Premio Protección de Datos 2002».

Donde dice: «del que ha resultado ser autora doña Diana Sancho Avila», debe decir: «del que ha resultado ser autora doña Diana Sancho Villa».

Madrid, 12 de febrero de 2003.—El Secretario general, Carlos Corbacho Pérez.—5.605.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Junta de Galicia, de 3 de febrero de 2003, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación —trámite de urgencia—, para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Proyecto sectorial parque arqueológico de arte rupestre (Campo Lameiro, Pontevedra)».

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia, establece en su apartado segundo la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Con fecha 26 de julio de 2001, el Consejo de la Junta acordó declarar el «Proyecto sectorial parque arqueológico de arte rupestre (Campo Lameiro, Pontevedra)», como de incidencia supramunicipal para los efectos previstos en la Ley 10/1995, de 23 de noviembre, de Ordenación del Territorio.

Con fecha 18 de julio de 2002, se procede a la aprobación definitiva del referido «Proyecto sectorial», declarándose de utilidad pública para los efectos previstos en la Ley 10/1995, de Ordenación del Territorio.

Con fecha 17 de octubre de 2002, el Consejo de la Junta, acordó declarar la prevalencia de utilidad pública del «Proyecto parque arqueológico de arte rupestre (Campo Lameiro, Pontevedra)», sobre los montes vecinales en mano común de Paredes y Praderrei del municipio de Campo Lameiro.

Con fecha 22 de noviembre de 2002, por Decreto 324/2002, se procede a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto sectorial «Parque arqueo-

lógico de arte rupestre (Campo Lameiro, Pontevedra)».

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, este Servicio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, resuelve convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que se citan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los bienes y derechos afectados y los perjuicios derivados de la rápida ocupación, sin perjuicio de que se trasladen al lugar de las fincas si se considera necesario.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Campo Lameiro

Día: 18 de marzo de 2003.

Horario: De diez treinta horas a once treinta horas.
De: C.C.M.M. de Paredes a Silva Caneda, Abel.

La relación de titulares con los bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes, estarán expuestos en el Ayuntamiento de Campo Lameiro, y en la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Junta de Galicia (edificio administrativo «San Caetano», bloque 3), 15771 Santiago de Compostela.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, por su cuenta, si lo estiman oportuno por sus Peritos y Notario. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» o hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, en la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Junta de Galicia (edificio administrativo «San Caetano», bloque 3), 15771 Santiago de Compostela, las alegaciones que estimen pertinentes al objeto de enmendar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Santiago de Compostela, 3 de febrero de 2003.—El Secretario general, Andrés González Murga.—5.622.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria por la que se admite definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación «Saltacaballos», número 16587.

La Dirección General de Industria —Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico— del Gobierno de Cantabria, hace saber que se ha admitido definitivamente —salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero— la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16587 Nombre: «Saltacaballos».

Recurso: Dolomía y otros recursos de la Sección «C».

Superficie: 10 cuadrículas mineras.

Términos: Castro Urdiales Peticionario: «Montehano, S.A.».

Designación de la superficie solicitada (vértices, longitud-O, latitud-N):